

Artículo 11.30 Situación y Ocupación.

1. La edificación se localizará alineada a fachada o siguiendo los retranqueos del frente de calle donde se localice. En los frentes de calle donde se localicen líneas de retranqueo obligatorio será obligatorio un retranqueo de la edificación de dos metros y setenta y cinco centímetros (2,75 m). En las parcelas situadas en esquina en las que se localicen líneas de retranqueo obligatorio en ambos frentes de calle, el retranqueo será obligatorio exclusivamente en el frente de menor longitud, siendo opcional el retranqueo en el frente de calle de mayor longitud.
2. La edificación deberá disponerse ocupando las medianeras laterales.
3. La ocupación en planta no podrá superar el 80% de la superficie de la parcela.
4. Será obligatorio un retranqueo de la edificación de al menos tres (3) m del lindero trasero de la parcela, salvo construcciones auxiliares que no podrán tener más de 2,70 m de altura.